



NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Aviso No. 102-2023

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) SILVIA DE MAZO FLOR de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:
Tramite:

Atención: AC-891097
respuesta de solicitud del usuario

Persona a notificar:

SILVIA DE MAZO FLOR
Notificado

Dirección de Notificación

<https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-al-usuario/notificacion-por-aviso>

Funcionario que expidió el acto:

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Cargo:

Profesional III Operación AGUA 9

Recursos que proceden:

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR

MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III Operación
AGUA 9

Copia:	
Anexos:	
Transcriptor:	Vanessa H
Aprobó	
Copia Externa	





Zarzal, 11 de enero de 2023

Señor(a)
SILVIA DE MAZO FLOR
K 3
SUSCRIPTOR 93190
Zarzal

ASUNTO: NOTIFICACION DETECCIÓN CONEXIÓN NO AUTORIZADA DE ACUEDUCTO PREDIO SUSCRIPTOR 93190

Reciba un especial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar la detección y taponamiento de conexión no autorizada en el predio ubicado en la K 3 del municipio de Zarzal, a nombre del señor **SILVA DE MAZO FLOR**.

SUSTENTACION

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes que genera el vínculo contractual ente el suscriptor y la Empresa.
2. Conforme lo establece el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994, cuando existan servicios de acueducto y saneamiento básico, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La SSPD es la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Las autoridades de policía, de oficio o por solicitud de cualquier persona procederán a sellar los inmuebles residenciales o abiertos al público, que estando ubicados en zonas en las que se pueden recibir los servicios de acueducto y saneamiento básico no se hayan hecho usuarios de ellos y conserven tal carácter.




SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

3. Previas las anteriores precisiones, no se puede dejar de lado que la característica de esencialidad de los servicios públicos comporta que, según el artículo 136 de la ley 142 de 1994, la obligación principal de la empresa en el contrato servicios públicos sea la prestación continua, lo cual tiene su base en la esencialidad del servicio, además de motivos de salubridad pública y de política ambiental para el caso de los servicios de aseo y alcantarillado.
4. De otra parte, en lo referente al incumplimiento y sanciones por fraude, es necesario precisar que las relaciones entre la empresa y el usuario (derechos, deberes y obligaciones), se regulan a través del contrato de servicios públicos. Dicha relación jurídica no sólo se gobierna por las estipulaciones contractuales y del derecho privado, sino por el derecho público, contenido en las normas de la Constitución y de la ley que establecen el régimen o estatuto jurídico de los servicios públicos domiciliarios, las cuales son de orden público y de imperativo cumplimiento. En consecuencia, de ello, toda persona que quiera recibir un servicio público debe hacerlo en primera instancia, conforme a las estipulaciones de un contrato de condiciones uniformes ajustado al orden jurídico vigente, y en segundo lugar a las normas técnicas y condiciones establecidas para cada servicio.

De lo citado, que la persona que se conecte de manera irregular a las redes de las empresas prestadoras, y de esta forma fraudulenta obtenga el servicio, sufre unas consecuencias jurídicas determinadas en la ley.


5. La legislación ha tipificado de dos maneras esas conductas irregulares del usuario, con dos consecuencias distintas, una sanción de tipo administrativo que impone la empresa prestadora del servicio, y otra de carácter penal que impone el juez.
6. La tipificación administrativa, la Ley 142 de 1994 la hizo en dos artículos. En el artículo 140 señaló que, entre las causales que dan lugar a la suspensión del servicio por parte de la empresa, está el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas. Por su parte, el artículo 141 que regula lo relativo al incumplimiento, terminación y corte del servicio, prescribe que, la empresa prestadora podrá proceder igualmente al corte del servicio en el caso de acometidas fraudulentas.
7. Lo anterior, fue reafirmado por la Ley 599 de 2000, que en el artículo 256 del Título VII, Delitos Contra el Patrimonio Económico, Capítulo Sexto, De Las Defraudaciones, con las penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004, dispone: ARTICULO 256. DEFRAUDACION DE FLUIDOS. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150)

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

salarios mínimos legales mensuales vigentes. Al respecto la Corte Constitucional² ha expresado:

“(…) Entonces, el artículo 142 de la Ley no diferencia entre el corte y la suspensión para efectos del restablecimiento del servicio (…) una vez satisfechas las condiciones señaladas en el mencionado precepto la empresa tiene que reestablecer el servicio, no se trata en este caso de una potestad o facultad sujeta al arbitrio o discreción de la empresa sino de una obligación, la cual se desprende tanto del texto constitucional, por la estrecha conexión de los servicios públicos domiciliarios con el contenido axiológico de la Carta, y especialmente la relación de su prestación con la Estado social de derecho, la dignidad humana y los derechos fundamentales, como de específicas disposiciones legales y reglamentarias, tales como el artículo 134 de la Ley 142 de 1994 que consagra el derecho a los servicios públicos domiciliarios. Por lo tanto tampoco se puede acoger la interpretación propuesta por el demandante que el artículo 141 faculta a las empresas prestadoras a negarse a prestar en el futuro los servicios públicos al usuario y/o suscriptor respecto del cual había declarado la resolución del contrato de servicios públicos, pues se trata de un ámbito en el cual, por la naturaleza de las prestaciones en juego -las cuales involucran directamente la satisfacción derechos fundamentales- la autonomía de la voluntad y la libertad contractual se encuentran fuertemente restringidas por principios, valores y derechos de rango constitucional (…)” (Sentencia C-924/07).

8. De lo citado que la suspensión del servicio, no es la única medida a aplicar frente a sanciones por fraude.
9. Con base en lo anteriormente descrito me permito citar la trazabilidad de las acciones acometidas por este operador de servicios públicos para determinar la existencia de la conexión de agua no autorizada en su predio:
 - Acuavalle S.A. E.S.P. realizo visita de inspección técnica al predio identificado con código de suscriptor 93190, para conocer las condiciones actuales del predio en relación con la prestación del servicio de acueducto en predio habitado con conexión dada de baja y una deuda actual de \$492.000=
 - Mediante acta de visita técnica número 891097, se pudo establecer que el predio esta habitado, al momento de la visita se encuentra solo, y cuenta con conexión de agua no autorizada.
 - Al momento de la visita el predio se encuentra solo y se determinó las siguientes acciones:
 1. Taponar la conexión de agua instalado en predio identificado con código de suscriptor 93180 con estado de conexión CORTADO.

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

2. Liquidar consumo de agua dejado de facturar, de acuerdo con el cálculo de promedios históricos del estrato para el municipio de zarzal.
- Requerir al señor(a) SILVIA DE MAZO FLOR notificarse personalmente en el PAU ZARZAL.

DECISIÓN

Respetado señor(a) SILVIA DE MAZO FLOR, con base en las anteriores argumentaciones y en nuestro interés de ofrecerle la mayor claridad, así como la prestación del servicio en condiciones de normalidad y legalidad, nos permitimos informarle que hemos procedido al taponamiento de la conexión no autorizada detectada en el predio antes mencionado, acción registrada con su respectiva acta y registro fotográfico.

Producto de la conexión fraudulenta no se contaba con el registro de los consumos que se originaban en el predio, razón por la cual se procederá a realizar la liquidación bajo la modalidad de promedio de consumos registrados en predios de características y condiciones similares, siendo la formula a aplicar:

$$V = P * N$$

Donde,

P Promedio de consumo en metros cúbicos (m3)

N Número de Periodos

Uso residencial

$$V = 16 \text{ m}^3 \times 60 \text{ meses}$$

PERIODO	TOTAL M3	Vr M3 ACUEDUCTO	Vr M3 ALCANTARILLADO	TOTAL A FACTURAR
60 MESES	960	\$ 1.309,69	\$ 812,09	\$ 2.036.908,80

Como es de su conocimiento Acuavalle deberá agotar el procedimiento establecido para la defraudación de fluidos y/o incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, en ese sentido se da traslado de todo lo actuado a la oficina jurídica de Acuavalle, para que se dé inicio al trámite legal establecido por defraudación de fluidos.

No obstante lo anterior, le reiteramos nuestro interés de poder brindarle nuestros servicios y de esta manera garantizarle a usted y su familia, el acceso al agua potable de calidad.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 4

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 665 35 67

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001

Versión No.: 02

Igualmente le instamos a brindar las garantías que nos permitan ofrecer nuestros servicios con el cumplimiento que la norma determina y que las acciones de nuestros suscriptores o usuarios no acarreen afectación a nuestra labor.

De considerar necesario mayor claridad con todo gusto le estaremos atendiendo en el punto de atención al usuario del municipio de Guacarí.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones AGUA 9

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

Atención 891097

FINALIZADO



Número de radicado	:	-1
Fecha Atención	:	2022-12-19
Fecha Vencimiento	:	2023-01-06
Fecha Finalización	:	2023-01-11
Número Cliente	:	93190
Nombre Cliente	:	SILVA DE MAZO FLOR
Dirección Cliente	:	CR 3 N
Teléfono Cliente	:	/0
Último Consumo	:	-1
Consumo Promedio	:	-1
Ruta Cliente	:	7609-39-010-000312
Rol atendedor	:	VANESSA ANDREA HERNANDEZ GARCIA
Motivo	:	VISITA VERIFICACION
Respuesta	:	PENDIENTE DE RESPUESTA

Observaciones:

se cierra tramite y se notifica respuesta a usuario mediante oficio redactor por el profesional III.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FIRMA DEL USUARIO

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

Atención 891097

FINALIZADO



Número de radicado	:	-1
Fecha Atención	:	2022-12-19
Fecha Vencimiento	:	2023-01-06
Fecha Finalización	:	2023-01-11
Número Cliente	:	93190
Nombre Cliente	:	SILVA DE MAZO FLOR
Dirección Cliente	:	CR 3 N
Teléfono Cliente	:	/0
Último Consumo	:	-1
Consumo Promedio	:	-1
Ruta Cliente	:	7609-39-010-000312
Rol atendedor	:	VANESSA ANDREA HERNANDEZ GARCIA
Motivo	:	VISITA VERIFICACION
Respuesta	:	PENDIENTE DE RESPUESTA

Observaciones:

se cierra tramite y se notifica respuesta a usuario mediante oficio redactor por el profesional III.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FIRMA DEL USUARIO

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

TRAMITE: 891097 ORDEN: 1126511

EN PROCESO



Número de radicado	:	-1
Fecha Atención	:	2022-12-19 15:05:18
Fecha Vencimiento	:	2023-01-06
Número Cliente	:	93190
Nombre Cliente	:	SILVA DE MAZO FLOR
Dirección Cliente	:	CR 3 N
Teléfono Cliente	:	
Último Consumo	:	-1
Consumo Promedio	:	-1
Ruta Cliente	:	7609-39-010-000312
Clase de Servicio	:	ACUEDUCTO
Rol Atendedor	:	VANESSA ANDREA HERNANDEZ GARCIA
Motivo	:	VISITA VERIFICACION

Observaciones:

se solicita visita de verificación para determinar el estado de la conexión.

FUNCIONARIO ACUAVALLE

FIRMA DEL USUARIO



ACTA VISITA TECNICA (AT - 891097)

OT - 1126511

NOMBRE SILVA DE MAZO FLOR		DIRECCIÓN CR 3 N.	MUNICIPIO ZARZAL	ESTRATO 1
TELEFONO	UBICACIÓN 7609-39-010-000312	SUSCRIPTOR 93190	C.C 93190	CONSUMO PROMEDIO -1

Fecha visita: 3-enero-2023 Hora Inicio: 8:30 am. Hora Finalización: 9:30 am

CRITICA PQR CRITICA PQR x

Motivo: VISITA VERIFICACION

Tipo Vivienda	RESIDENCIAL <u>si</u>	COMERCIAL	OFICIAL
	INDUSTRIAL	ESPECIAL	INQUILINATO
	NUMERO FAMILIAS	No. PERSONAS	SERVICIO ACUED ALCANT

CONDICIONES DEL MEDIDOR

FUNCIONANDO	SIN TAPA	SIN CONECTAR
DETERIORADO	VIDRIO ROTO	No. SERIAL MARCA -1
SELLO VIOLADO	INVERTIDO	DIAMETRO MEDIDOR

REVISION INTERNA... INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES Y FUGAS

LLAVES	SANITARIOS	OTROS
DUCHAS	PISCINAS	FUGAS

EQUIPOS DE BAJO CONSUMO..(DECRETO 3102-97)..INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES

SANITARIO	LAVAPLATOS	LLAVES TERMINALES	OTROS
LAVAMANOS	DUCHAS	ORINALES	

REVISION DEL MEDIDOR

ERROR LECTURA	MEDIDOR PARADO	FUGA	VISIBLE
ESCAPE MEDIDOR	MEDIDOR ILEGIBLE		INVISIBLE

SI TIENE FUGA INVISIBLE TIENE DOS MESES PARA REPARAR, PASADO ESTE TIEMPO SE COBRARA EL 100% DEL CONSUMO

FECHA	LECTURA	CONSUMO	DIAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MEDIDOR	OBSERVACIÓN
3-01-2023					se hace taporeamiento de conexión no autorizada, se deja taporeado desde la red principal, en el vivienda en el documento del procedimiento estaba solo un mes atrás, se había sido taporeado por funcionarios de la empresa y se volvieron a conectar.

SI REQUIERE MAS ESPACIO PARA LA OBSERVACIÓN DE VISITA USE LA PARTE DE ATRÁS

VISITA CON GEOFONO	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZACIÓN:
--------------------	-----	-----	-----	--------------	--------------------

NOMBRE USUARIO ENTERADO C.C

NOMBRE SERVIDOR REDES

FUNCIONARIO ACUAVALLE

OBSERVACIÓN DE CONTROL

VERIFICADOR

VERIFICADO



ACTA VISITA TECNICA (AT - 891097)

OT - 1126511

NOMBRE SILVA DE MAZO FLOR		DIRECCIÓN CR 3 N.	MUNICIPIO ZARZAL	ESTRATO 1
TELEFONO	UBICACIÓN 7609-39-010-000312	SUSCRIPTOR 93190	C.C 93190	CONSUMO PROMEDIO -1

Fecha visita: 3-01-2023 Hora Inicio: 8:30 AM Hora Finalización: 9:30 AM
 CRITICA PQR CRITICA PQR X

Motivo: VISITA VERIFICACION

Tipo Vivienda	RESIDENCIAL <u>SI</u>	COMERCIAL	OFICIAL
	INDUSTRIAL	ESPECIAL	INQUILINATO
	NUMERO FAMILIAS	No. PERSONAS	SERVICIO ACUED ALCANT

CONDICIONES DEL MEDIDOR

FUNCIONANDO	SIN TAPA	SIN CONECTAR
DETERIORADO	VIDRIO ROTO	No. SERIAL MARCA -1
SELLO VIOLADO	INVERTIDO	DIAMETRO MEDIDOR

REVISION INTERNA... INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES Y FUGAS

LLAVES	SANITARIOS	OTROS
DUCHAS	PISCINAS	FUGAS

EQUIPOS DE BAJO CONSUMO..(DECRETO 3102-97)..INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES

SANITARIO	LAVAPLATOS	LLAVES TERMINALES	OTROS
LAVAMANOS	DUCHAS	ORINALES	

REVISION DEL MEDIDOR

ERROR LECTURA	MEDIDOR PARADO	FUGA	VISIBLE
ESCAPE MEDIDOR	MEDIDOR ILEGIBLE		INVISIBLE

SI TIENE FUGA INVISIBLE TIENE DOS MESES PARA REPARAR, PASADO ESTE TIEMPO SE COBRARA EL 100% DEL CONSUMO

FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MEDIDOR	OBSERVACION
3-01-2023					se hace la permisión de conexión no autorizada, se dejó tapado desde la red principal, en la visita al momento de la visita se vio que estaba sellado con cinta que había sido tapado por funcionarios de la empresa y se ubicaron al respecto.

SI REQUIERE MAS ESPACIO PARA LA OBSERVACIÓN DE VISITA USE LA PARTE DE ATRÁS

VISITA CON GEOFONO	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZACIÓN:

NOMBRE USUARIO ENTERADO C.C	NOMBRE SERVIDOR REDES	FUNCIONARIO ACUAVALLE
OBSERVACIÓN DE CONTROL	VERIFICADOR	VERIFICADO